

POLÍTICA DE DIVIDENDOS 2024

PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Introducción

De conformidad con lo establecido en el Artículo 85° del Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, se ha procedido a elaborar la Política de Dividendos, la misma que contiene los Criterios para la Distribución de Utilidades. Dicho documento será puesto en conocimiento de la Junta General de Accionistas para su aprobación.

Asimismo, la presente Política de Dividendos de la Compañía cumple con indicar los criterios a emplearse para la distribución de Utilidades, teniendo en consideración el tiempo de operación de la Compañía, las actividades que ha de desarrollar, así como la legislación vigente aplicable.

Política de Dividendos

La Política de Dividendos de la Compañía para el ejercicio 2024 se encuentra establecida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85° del Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, el mismo que dispone que la Distribución de Dividendos sólo procederá por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

En ese sentido, la Política de Dividendos de Protecta S.A. Compañía de Seguros para el ejercicio 2024, será la de: (a) Capitalizar las utilidades obtenidas durante el ejercicio 2023, luego de deducidas las pérdidas acumuladas; y, (b) Respecto de las utilidades que se obtengan durante el ejercicio 2024, éstas se aplicarán a: (i) cubrir pérdidas acumuladas del ejercicio, de haberlas; (ii) constituir la reserva legal que corresponda; y, (iii) de haber un excedente, capitalizar como mínimo el 70% de dicho excedente y, repartir, como máximo, el 30% de dicho excedente.

La capitalización de los resultados acumulados mencionados en el punto (iii) precedente, serán considerados para el cálculo del patrimonio efectivo.

En caso se distribuyan dividendos:

- I. La distribución de dividendos se realizará una vez al año, dentro del plazo que establezca la Junta General de Accionistas que apruebe la distribución de dividendos. Asimismo, en dicha Junta General de Accionistas se acordará la forma, modo y oportunidad de pago de éstos.
- II. No se podrán distribuir dividendos a cuenta.
- III. No podrá delegarse al Directorio la determinación de los criterios para la distribución de dividendos.
- IV. Podrá delegarse al Directorio la determinación de la oportunidad para la distribución de dividendos.

En caso no se distribuyan dividendos, el Directorio deberá presentar a la Junta Obligatoria Anual la propuesta de no distribución, indicando los fundamentos correspondientes.